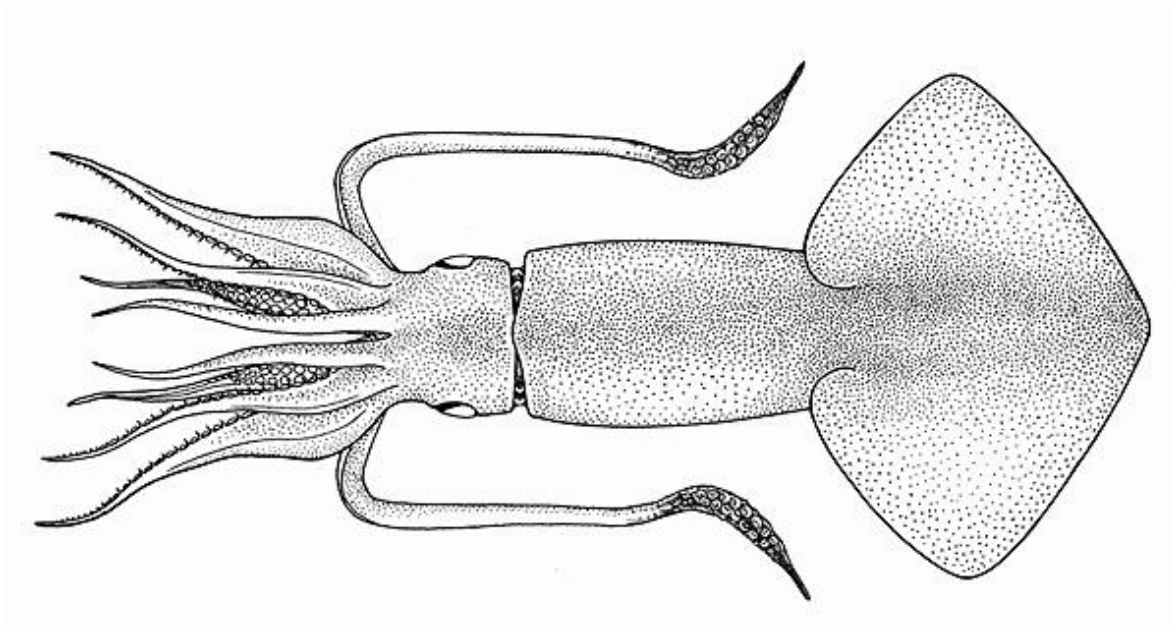

Informe Técnico (R. Pesq.) N° 230-2014

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JIBIA
(*Dosidicus gigas*) XV-XII REGIONES, AÑO 2015**



Valparaíso, Diciembre de 2014



Distribución:

- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Este Informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2014. Cuota global anual de captura de jibia (*Dosidicus gigas*) XV-XII Regiones, año 2015. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 230-2014, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso. 6 pp.

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la cuota global anual de captura de Jibia (*Dosidicus gigas*) para el año 2015 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área marítima comprendida entre la XV y la XII Regiones.

2. ANTECEDENTES LEGALES

a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3º que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153º de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.

- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

b) Deducciones a la cuota global

Según se indica en la letra e) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- i. Cuota para investigación: " Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"
- ii. Cuota para imprevistos: "Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"

3. Análisis y Recomendaciones del Comité Científico Técnico

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3º de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS), en sesión realizada los días 19 y 20 de noviembre de 2014, se pronunció respecto de los Puntos Biológicos de referencia (PBR's), el estado de conservación del recurso o estatus y del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el recurso jibia entre la XV y XII Regiones.

El CCT-RDZCS ha informado que para la pesquería de jibia, los estimados de biomasa del modelo de evaluación presentan alta incertidumbre, y por lo tanto, no es posible establecer el marco biológico de referencia ni calificar el estatus. En este contexto el CCT-RDZCS recomienda un rango entre 160.000 y 200.000 toneladas, manteniendo statu quo la situación 2014.

4. Cuota Global Anual de Captura 2015

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZCS y lo recomendado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Oficio Ord. N°2409 al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establece una Cuota Global Anual de Captura de 200 mil toneladas de jibia para el año 2015 entre la XV y XII Regiones.

5. Deducciones y Fraccionamiento de la Cuota Global Anual de Captura 2015

Cuota para investigación: Se considera como cuota de investigación el 0.5% de la cuota global, correspondiente a 1.000 toneladas anuales, para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas y otros proyectos tales como:

- Evaluación directa de camarón nailon entre la II y VIII regiones, año 2015.
- Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII regiones, año 2015.
- Evaluación directa de merluza común, 2015.
- Evaluación directa de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, año 2015.
- Otros proyectos de investigación asociado al recurso Jibia.

Cuota para imprevistos: Se considera el 1% de la cuota global, correspondiente a 2.000 toneladas anuales, para imprevistos no identificados a la fecha de elaboración del informe.

Fraccionamiento sectorial: El remanente de cuota, correspondiente a 197 mil toneladas se recomienda fraccionar según lo establecido en el Decreto Exento N° 417/14, en donde se distribuye la cuota global anual en un 80% para el sector artesanal y un 20% para el sector industrial, quedando el remanente distribuido de la siguiente forma:

- i. Sector Artesanal: **157.600 toneladas**
- ii. Sector Industrial: **39.400 toneladas**

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

- i. Cuota Sector Artesanal : 157.600 toneladas
- ii. Reserva Fauna Acompañante: 1.576 toneladas
- iii. **Cuota Objetivo : 156.024 toneladas**

6. Recomendación

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer una cuota global de 200 mil toneladas de Jibia entre la XV y XII Regiones, fraccionada según se indica en la siguiente Tabla:

Jibia (<i>Dosidicus gigas</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2015 (toneladas)	200.000
Cuota para Imprevistos (1%)	2.000
Reserva Investigación (0,5%)	1.000
Remanente	197.000
Cuota Sector Artesanal	157.600
Reserva Fauna Acompañante	1.576
Cuota Objetivo Artesanal	156.024
Cuota Sector Industrial	39.400

Se recomienda además, establecer para la actividad pesquera artesanal, un porcentaje en peso de captura de jibia como fauna acompañante por viaje de pesca, como se indica a continuación:

- 4% para embarcaciones menores a 12 metros de eslora.
- 15% para embarcaciones mayores a los 12 metros de eslora.